



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

TÍTULO:

MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA EN EL ECUADOR Y SU APLICACIÓN EN
EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO
DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

AUTORES:

ALVAREZ HARO MARCO ROBERTO
MONSERRATE PAZMIÑO JOSE ALFREDO

TUTOR:

DURAN OCAMPO ARMANDO ROGELIO

MACHALA - EL ORO

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTORES

Nosotros, ALVAREZ HARO MARCO ROBERTO, con C.I. 1803832748 y MONSERRATE PAZMIÑO JOSE ALFREDO, con C.I. 0704674530, estudiantes de la carrera de JURISPRUDENCIA de la UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en calidad de Autores del siguiente trabajo de titulación MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA EN EL ECUADOR Y SU APLICACIÓN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA

- Declaramos bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de nuestra autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional. En consecuencia, asumimos la responsabilidad de la originalidad del mismo y el cuidado al remitirnos a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera EXCLUSIVA.

- Cedemos a la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA de forma NO EXCLUSIVA con referencia a la obra en formato digital los derechos de:
 - a. Incorporar la mencionada obra al repositorio digital institucional para su democratización a nivel mundial, respetando lo establecido por la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0), la Ley de Propiedad Intelectual del Estado Ecuatoriano y el Reglamento Institucional.

 - b. Adecuarla a cualquier formato o tecnología de uso en internet, así como incorporar cualquier sistema de seguridad para documentos electrónicos, correspondiéndome como Autores la responsabilidad de velar por dichas adaptaciones con la finalidad de que no se desnaturalice el contenido o sentido de la misma.


Machala, 10 de noviembre de 2015


ALVAREZ HARO MARCO ROBERTO
C.I. 1803832748


MONSERRATE PAZMIÑO JOSE ALFREDO
C.I. 0704674530

MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA EN EL ECUADOR Y SU APLICACIÓN EN
EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA


ALVAREZ HARO MARCO ROBERTO
AUTOR(A)
C.I. 1803832748
marco.alvarez@hotmail.es


MONSERRATE PAZMINO JOSE ALFREDO
AUTOR(A)
C.I. 0704674530
abg.jose_monserate@hotmail.com


DURAN OCAMPO ARMANDO ROGELIO
TUTOR
C.I. 0701365637
aduran@utmachala.edu.ec

Machala, 10 de noviembre de 2015


CERTIFICAMOS

Declaramos que, el presente trabajo de titulación MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA EN EL ECUADOR Y SU APLICACIÓN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA elaborado por los estudiantes ALVAREZ HARO MARCO ROBERTO, con C.I. 1803832748 y MONSERRATE PAZMIÑO JOSE ALFREDO, con C.I. 0704674530, ha sido leído minuciosamente cumpliendo con los requisitos estipulados por la Universidad Técnica de Machala con fines de titulación. En consecuencia damos la calidad de APROBADO al presente trabajo, con la finalidad de que los Autores continúen con los respectivos trámites.

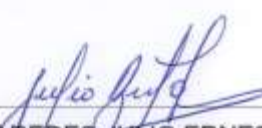
Especialistas principales



DURAN OCAMPO ARMANDO ROGELIO
C.I. 0701365637




PALADINES ELIZALDE SARA GEORGINA
C.I. 0701388332



BRITO PAREDES JULIO ERNESTO
C.I. 0701155038

Especialistas suplentes



MINCHALO GALLEGOS ANDRES ARMANDO
C.I. 0704456938



CAMPOVERDE NIVICELA LUIS JOHAO
C.I. 0704583111

DEDICATORIA

Dedicamos el resultado de este trabajo primeramente a nuestro creador, a nuestros padres quienes son los responsables de las personas que somos hoy en día, ya que pese a las dificultades que hayamos afrontado, han sido el pilar de nuestro éxito en cada una de las metas trazadas, dedicamos con infinita gratitud a nuestros padres cada letra, cada espacio de este trabajo, porque anhelamos que se sientan orgullosos de haber logrado formarnos como profesionales en el derecho y de una manera participar en la eterna búsqueda de la justicia en nuestro país.

Los autores.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a quienes nos han colaborado, a nuestros padres por su abrigo desde muy temprana edad, a nuestros docentes que aportaron con sus conocimientos día a día y con tolerancia ante aquellas que en su momento fueron nuestras limitaciones, a nuestra Tutora quien nos ha acompañado en el viacrucis por alcanzar la Titulación, al Coordinador de la carrera de Jurisprudencia por su apoyo a los egresados, al Coordinador de Titulación de la carrera de Jurisprudencia por formar parte del equipo que nos dirigió en este arduo trabajo y finalmente a todos nuestros queridos amigos que han sido compañeros de lucha durante todos los años de estudio y por haber compartido con nosotros las batallas ganadas pero también las derrotas en el trayecto de nuestros objetivos.

Los autores.

TITULO

“SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIO POLÍTICO Y EJECUCIÓN DE PENAS DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO EN EL ECUADOR”

Autores: José Alfredo Monserrate Pazmiño, Marco Roberto Álvarez Haro

Docente Guía: Ab. Mariuxi Fernanda Apolo Silva

RESUMEN: El régimen penitenciario del país debe perseguir como fin sustancial la educación y capacitación para el trabajo de los internos, su REHABILITACIÓN SOCIAL, que les permita una adecuada reincorporación social y no los conduzca a la reincidencia, a cuyo efecto se debe contar con centros carcelarios dotados de recursos materiales e instalaciones adecuadas para atender la salud física y psíquica de los internos, y cuya administración se encuentre a cargo de instituciones estatales o privadas sin fines de lucro vigiladas por el Estado. Es importante recordar que al ser el sistema penitenciario parte del sistema penal, refleja los efectos que éste provoca con relación a la aplicación de las medidas cautelares personales y la ejecución de la condena, por tanto, el fenómeno del hacinamiento obedece entre otros factores al incremento de los índices de violencia, delincuencia y corrupción sustentados en las causas ético- culturales y socio-económicas, este es un problema social que debe interesarle a toda la sociedad, el análisis ha tomado como caso particular al señor Kleber Silva una persona privada de libertad, portador de VIH, a quien no se le dio un trato diferenciado por su condición de vulnerabilidad, desde esa experiencia particular y con la colaboración de otras personas que también estuvieron en el Centro de Rehabilitación de Machala para corroborar o negar sobre las condiciones de vida en lugar.

Palabras claves: persona privada de libertad, rehabilitación social, hacinamiento, reincidencia, vulnerabilidad.

TITLE

SOCIO POLITICAL SYSTEM REHABILITATION MANAGEMENT MODEL PRISON IN ECUADOR

AUTHORS: José Alfredo Monserrate Pazmiño, Marco Roberto Alvarez Haro
TEACHING GUIDE: Ab. Apolo Mariuxi Fernanda Silva

SUMMARY: The penitentiary system of the country should pursue substantial order as education and job training of inmates, their social rehabilitation, enabling them adequate social reintegration and do not lead to relapse, for which there must be centers prison endowed with material resources and adequate to meet the physical and mental health of inmates facilities, and whose management is under the charge of state or private non-profit institutions controlled by the state. It is important to remember that the prison system be part of the penal system reflects the effects it causes in relation to the application of personal protective measures and enforcement of the sentence, hence the phenomenon of overcrowding due among other factors to increase the levels of violence, crime and corruption ethical supported by cultural and socio-economic reasons, this is a social problem that should interest the whole society, the analysis has taken as a particular case Mr. Kleber Silva a person deprived of liberty, HIV carrier, who has not given differential treatment by their vulnerability, since that particular experience and collaboration with others who were also at the Machala Rehabilitation Center to corroborate or deny the conditions of life in place.

Keywords: detainee, social rehabilitation, overcrowding, recidivism vulnerability.

CONTENIDO

PORTADA.....	¡Error! Marcador no definido.
FRONTISPICIO.....	¡Error! Marcador no definido.
APROBACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.....	¡Error! Marcador no definido.
DEL.....	¡Error! Marcador no definido.
TRABAJO DE TITULACION.....	¡Error! Marcador no definido.
EN ANALISIS DE CASOS.....	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
TITULO	VIII
RESUMEN:.....	VIII
TITLE	IX
INTRODUCCION	IV
CAPITULO I.....	13
1. GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO.....	13
1.1 DEFINICION Y CONTEXTUALIZACION DEL OBJETO DE ESTUDIO	13
1.2 HECHOS DE INTERES	15
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	17
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	17
1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	17
CAPÍTULO II.....	18
2.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO EPISTEMOLÓGICA DEL ESTUDIO.....	18
2.2 SISTEMA DE REHABILITACIÓN.....	19
2.3 MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO EN EL ECUADOR	20
2.4 EL SISTEMA PENITENCIARIO EN LA NORMATIVA PENAL.....	22
2.5 SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.....	23
2.6 DERECHO A LA LIBERTAD.....	24
CAPITULO III.....	26
3.1 PROCESO METODOLOGICO.....	26
3.1.1 OBJETIVO GENERAL	26
3.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	26
3.2 DISEÑO O TRADICIÓN DE INVESTIGACIÓN SELECCIONADA.....	27
Métodos.....	27
☐ Método Hermenéutico Jurídico.....	27
☐ Método Deductivo	27

□ Método Inductivo	27
Técnicas	27
□ Bibliográfica.....	27
□ Entrevista.....	27
□ Observación directa:	27
Universo y Muestra :	28
3.4 FORMULA PARA OBTENER EL TAMAÑO DE LA MUESTRA.	28
3.5 PROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS EN LA INVESTIGACIÓN.....	29
3.5.1 HERMENEUTICA JURIDICA COMPARATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....	29
3.6 APLICACIÓN DE ENTREVISTAS	32
3.6.1 ENTREVISTA DIRIGIDA AL GUÍA PENITENCIARIO DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE MACHALA, SEÑOR HAMILTON AGUILAR YUNGA.	32
3.6.2 ENTREVISTAS DIRIGIDAS A PERSONAS QUE ESTUVIERON PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MISMO CENTRO DE REHABILITACION.	34
3.6.3 ENTREVISTA DIRIGIDA A FAMILIAR DEL SEÑOR KLEBER SILVA MINUCHE..	36
3.6.4 ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS DE LOS SEÑORES: XAVIER VICENTE ROMERO MULLO, JORGE LUIS CORDOVA LUZON, ANGEL SIGUENZA BERMEO, GUSTAVO ADOLFO CADENA RODRIGUEZ Y FERNANDO ROGEL ZAMORA.	38
3.7 SISTEMA DE CATEGORIZACION EN EL ANALISIS DE LOS DATOS	39
CAPITULO IV	41
RESULTADO DE LA INVESTGACION	41
4.1. DESCRIPCION Y ARGUMENTACION TEORICA DE RESULTADOS	41
4.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	42
4.2.1. CONCLUSIONES	42
4.2.2. RECOMENDACIONES.	43
BIBLIOGRAFÍA	44
Anexo N° 1:.....	45
Anexo N° 2.....	46
Anexo N° 3.....	47
Anexo N° 4.....	48
Anexo N° 5.....	49
Anexo N° 6.....	50

INTRODUCCION

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza que somos un estado de derechos y justicia, es decir que todos los textos normativos, legales o constitucionales precautelan los derechos fundamentales (derechos humanos) de las personas dentro de un ordenamiento jurídico; para este fin se ha construido algunas instituciones de derecho público como garantías, instituciones que de manera orgánica asumen la trascendencia de las promesas estatales, e inclusive priorizan la atención de los derechos, clasificando a los sujetos de estos derechos, es más en el artículo 35 de la C.R.E. se establece como personas de atención prioritaria a los privados de su libertad, además de algunos otros sujetos, es decir ellos están investidos de la protección estatal a través de las normas, la infraestructura y las personas.

Sobre el hacinamiento, encontramos que el COIP dice en el artículo 4 sobre la dignidad humana y la titularidad de los derechos, lo siguiente: *“Las personas privadas de libertad conservan la titularidad de sus derechos humanos con las limitaciones propias de la privación de libertad y serán tratadas con respeto a su dignidad como seres humanos. **Se prohíbe el hacinamiento**”*.

Es este el punto central de nuestra investigación, porque en el modelo político de ejecución de penas, en razón de la prohibición del hacinamiento se tomaron medidas muy alejadas del reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad.

El COIP establece en su tercer libro que las personas serán internadas en centros de privación de libertad en razón inclusive de su orientación sexual, aun así ese principio de separación no es garantista de la integridad de las personas, si vamos más allá de lo que buscaba el legislador, nos encontramos con la interpretación que le corresponde a las autoridades de los centros de privación de libertad, hablamos de la ejecución misma no de una pena sino de una norma que traza el escenario de la nueva vida de innumerables individuos y de los cuales, muchos de estos no han renunciado aun a su conciencia y humanidad, aun se puede reinsertar a muchos de ellos a la sociedad, lo que es más, se podrían implantar medidas socio educativas no solo para los reclusos o internos sino para la sociedad misma, hasta en la economía misma.

Cuando nos referimos al modelo de gestión penitenciaria para la ejecución de penas, lo primero en lo que pensamos es: Que hace el estado para reprender la conducta de las personas que han recibido una sentencia condenatoria? , cuales son las estrategias económicas del Estado para reinvertir en estos ciudadanos y más que nada seres humanos. Surgen varias interrogantes, las cuales las vamos analizar dentro de este trabajo el cual consideramos es un importante aporte para la sociedad respecto al sistema normativo.

Todos los instrumentos de la investigación recaen en un caso particular del señor Kleber Silva, quien era portador de VIH, y estuviere recluido por casi un año en el 2013 en el Centro de Rehabilitación de varones de la ciudad de Machala, sin que se le hayan respetados sus derechos de vida digna, salud entre otros elementales también, quien perdió la vida a escasos tres meses de haber recobrado su libertad.

La investigación recoge información directa de sus familiares, con el propósito de contrastar la información obtenida, también se ha creído conveniente valorar el criterio de profesionales, además de otras personas que han experimentado la privación de su libertad ambulatoria en este centro de Rehabilitación, con la diferencia de que estos últimos son en el 2014, cuando entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal.

Existe clara evidencia que aún no se cumple todos los derechos constitucionales peor aún se materializan las acciones afirmativas en razón de la vulnerabilidad de las personas privadas de libertad, la realidad penitenciaria en el Centro de Rehabilitación de varones de la ciudad de Machala se siguen vulnerando los derechos como cuando estaba en vigencia la Constitución de 1998, ya que consideramos que el reconocimiento de los derechos no causa ningún impacto social si estos no se aplican.

Es necesario entender de que las personas privadas de libertad son parte de una sociedad, son responsabilidad del estado y también de los particulares, todos debemos formar parte de la solución, el Sistema de Rehabilitación Social no debe actuar de manera idónea solamente en los centros de rehabilitación regionales debe actuar de manera uniforme ya que vulnerarle el derecho a mil personas es igual que vulnerarle el derecho a una persona.

Los autores.

**“SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIO POLÍTICO DEL MODELO DE GESTIÓN
PENITENCIARIO EN EL ECUADOR”**

CAPITULO I

1. GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO

1.1 DEFINICION Y CONTEXTUALIZACION DEL OBJETO DE ESTUDIO

La responsabilidad que tiene el Estado con la personas que se encuentren privadas de la libertad, debe entenderse como aquella obligación social, humana y política, donde no solo se aparte a esta persona que por diferentes circunstancias ha infringido la ley y por tal motivo se limitó su derecho de libertad, esta persona que se encuentra cumpliendo con una condena no ha perdido su condición humana.

Es necesario que no solo la legislación se ajuste al perfil de los derechos humanos es mucho más importante su materialización, o sea de que sirve que los tratados internacionales, la constitución, el Código Orgánico Integral Penal, reconozcan principios, acciones afirmativas, derechos y garantías a las personas que se encuentran privadas de libertad, si aún es evidente la vulneración de un derecho de primera generación como la dignidad, la salud, entre otros.

Entendido esta que muchos de los que incurrir en el cometimiento de delitos son los que pertenecen a clase social desfavorecida, el mayor índice de delitos son los que contravienen el bien jurídico propiedad otros que tienen que ver con la tenencia de sustancias psicotrópicas, reconocidos estos entre los más comunes, realizando un análisis superficial son delitos muy relacionados con la pobreza, con la falta de fuentes de trabajo y con enfermedades adictivas que son responsabilidad del estado.

Una vez que ingresaron a cumplir una pena privativa de libertad al Centro penitenciario, se entiende que también inicia un proceso de rehabilitación mientras dure su pena a través de la aplicación de tratamientos especiales según sea el caso con la finalidad fundamental de reinsertarlos en lo posterior a la vida familiar, social y laboral.

La obligación que tiene el Sistema de Rehabilitación es devolver a ese ser humano un proyecto de vida y esto se logra con la intervención oportuna trabajando en los ejes educativo, familiar social, salud (física y mental), desarrollar habilidades para que puedan incorporarse en una fuente de trabajo.

La sociedad también debe colaborar en la reinserción social, pero para lograrlo también el Estado debe intervenir a través de la firma de convenios, programas de sensibilización, en proyectos y emprendimientos.

El derecho penitenciario también forma parte de la administración de justicia, las personas privadas de libertad son parte de la estructura social, y por ende repercuten directamente en la dialéctica social, en este siglo se siguen vulnerando los derechos de primera generación de estas personas que no por haber infringido la ley, y lo más probable sea que hayan cometido un delito de acción pública que conmocione a la sociedad, pero todos estos antecedentes no lo hacen menos ser humano, la deshumanización del legislador no contempla las razones que hicieron de este ser humano que nació puro se haya contaminado ya sea por la irresponsabilidad de sus progenitores, de sus familiares, de sus maestros, de sus compañeros de la sociedad en general, en los centros de rehabilitación o por lo menos en el de provincia de El Oro se encuentran en el mismo lugar personas que han cometido delito de asesinato, violación, robo, tenencia de sustancias sujetas a fiscalización, no existe separación en razón de la seguridad.

El Objeto de estudio de nuestra investigación, o análisis de casos se trata del “**SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIO POLÍTICO DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO EN EL ECUADOR**”, analizado como un caso concreto en razón de sus efectos de la vulneración de los derechos que le asistían al señor Kleber Silva Minuche en comparación de lo que sigue sucediendo a partir de la entrada en vigencia del COIP.

El caso en mención, gira en torno al análisis de las normas o textos legales que permiten la aplicación de tratamientos adecuados para reactivar a las personas que estén cumpliendo su condena en los centros penitenciarios.

Existen algunos principios que rigen el sistema penitenciario en relación a su readaptación, con la finalidad de re educar a los individuos, de atender su proceso de reinserción a través de su separación, de la medición de su peligrosidad para la atención estatal, en relación a la prohibición del hacinamiento, en relación al respeto de los derechos humanos y en la limitación del respeto integro de sus derechos humanos, los cuales sobreviven a toda clase de condena sufrida en relación a una conducta antijurídica.

El COIP, promueve o más bien tiene la finalidad no solo de tipificar conductas que lesionan bienes jurídicos, sino que contiene y reduce el poder punitivo garantizando la hegemonía de un Estado constitucional de derechos y justicia.

Sobre la base de las premisas citadas, los textos normativos contienen disposiciones sistemáticas y preceptivas, originadas en una decisión política que exige el respeto de la sociedad. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) surge de la imperiosa necesidad de unificar en un solo texto la legislación existente de carácter punitivo, que hasta antes de su publicación se encontraba dispersa en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y cuya mayor exigencia se ve reflejada en la seguridad jurídica.

Para poder analizar este problema, analizaremos varios hechos de interés inherentes o intrínsecos en la normativa que rige la rehabilitación social durante la ejecución de las penas, aquellos casos en los cuales muchas personas fueron víctimas de la violación a sus derechos humanos, del irrespeto a los principios más elementales para la realización de justicia y por supuesto la absoluta necesidad de recomendar hechos concluyentes a las autoridades.

Sera destacable también que pese a los agotados esfuerzos que efectuamos los suscritos para poder ingresar al centro penitenciario del cantón y entrevistar a los diferentes funcionarios, así mismo con el intento de encuestar a los internos, esto nos fue impedido y se nos trasladó a un engorroso y burocrático trámite que tan solo bloqueó nuestra posibilidad de obtener información oficial desde este centro, fue muy interesante de todos modos intentar buscar respuestas claras y expresas, tan solo nos quedó la posibilidad de la observación y la clasificación de información dentro de nuestra investigación que de hecho ha sido muy exitosa con quienes estuvieron cumpliendo una pena en este centro de privación de libertad del estado.

1.2 HECHOS DE INTERES

Esta etapa de la investigación, nos permite destacar y resaltar aquellos sucesos que coadyuvan a la realización idónea de nuestro análisis, hemos encontrado algunos hechos de interés fundamentales a objetivizar, tales como los siguientes:

- a) El COIP entra en vigencia el 10 de Agosto del año 2014, estableciendo un conjunto de principios inherentes a los derechos humanos protegidos por la Constitución de la República del Ecuador.
- b) El Libro Tercero del COIP establece y regula los tratamientos que deben ser aplicados en el tiempo de Ejecución de Penas.
- c) La C.R.E. reconoce derechos que le asisten a las personas privadas de libertad, sin embargo al señor KLÉBER SILVA MINUCHE se le violentaron todos sus derechos a una vida digna, a la salud a las acciones afirmativas por tratarse de una persona portadora de VIH.
- d) El COIP establece el principio de Separación para que las personas privadas de su libertad, sean clasificadas por ALTA SEGURIDAD, MEDIANA SEGURIDAD, MINIMA SEGURIDAD, aun así en el centro de privación de libertad del cantón Machala, existe la celda a la que llaman cuarentena, en la cual se ubican a todas las personas que son privadas de su libertad antes de clasificarlos en las

distintas celdas acorde a su peligrosidad, celda en la cual se cometen abusos sexuales, prostitución, comercialización de estupefacientes y psicotrópicas.

- e) Según el COIP se establece medidas para la reinserción social, pero al visitar el centro de Rehabilitación social de Machala se verifica que no existen las facilidades o las políticas internas necesarias para que las personas privadas de su libertad desarrollen destrezas, ocupaciones o artes, muchos de ellos se ven obligados a participar únicamente de la fabricación de muebles de madera, de adornos de papel, no se observa la posibilidad de alcanzar educación de ningún nivel.
- f) Según el COIP se establece un régimen disciplinario para las personas privadas de su libertad, no obstante se verifican excesos que han provocado lesiones graves a muchos de los internos, se viven procesos de intimidación extendidos inclusive hacia los guías de la cárcel y sus familiares.

El presente trabajo de titulación en su momento estuvo inclinado a realizar una investigación mucho más amplia en el Centro de Rehabilitación de la ciudad de Machala, la Universidad Técnica de Machala envió atento oficio a la autoridad correspondiente, en respuesta al mismo recibimos un sinnúmero de imposiciones que demanda demasiado tiempo, en tal virtud dirigimos la investigación a un caso en particular “el señor KLÉBER SILVA MINUCHE, quien fue ingresado el 08 de enero del 2013 y permaneció ocho meses con medida cautelar de prisión preventiva, bajo los siguientes antecedentes, padecía VIH, después de tres meses de haber recobrado su libertad murió, mientras estuvo en el centro fue golpeado por sus compañeros de celda, por su condición homosexual fue humillado obligado a realizar trabajos, se le negó el derecho a la salud no proveían de los retrovirales que son vitales para las personas que padecen este mortal virus.

Los familiares son quienes proporcionaron la información del caso ya que el tiempo de la investigación ya había fallecido, el expediente no era relevante en el estudio ya que el problema que centró el análisis, son las condiciones en las que permaneció en el Centro de Rehabilitación.

Como no es un caso particular, son muchos los que se encuentran bajo este sistema penitenciario, ha sido oportuno valerse de otras personas que hubieren estado privados de libertad en el mismo centro y que corroboren o nieguen los dichos respecto a las condiciones del centro de Rehabilitación de la ciudad de Machala.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Dentro del Análisis de este caso, vamos a objetivizar alguno de los puntos que hemos considerado hechos de interés, por su medular importancia en el proceso que estamos conociendo, para ello y en relación al título de nuestro trabajo de Titulación, los hemos jerarquizado de la siguiente manera:

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

- a) Determinar la eficacia de la aplicación del **“SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIO POLÍTICO DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO EN EL ECUADOR** en el centro de Rehabilitación Social del cantón Machala.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Determinar si el COIP, entrado en vigencia el 10 de Agosto del año 2014, verifica el conjunto de principios inherentes a los derechos humanos protegidos por la Constitución de la República del Ecuador respecto a las personas en cumplimiento de penas.
- g) Analizar si se aplica la normativa legal del Libro Tercero del COIP que regula los tratamientos que deben ser aplicados en el tiempo de Ejecución de Penas.
- b) Verificar si se produce Hacinamiento en el centro de Rehabilitación social del cantón Machala.
- c) Determinar si en el centro de Rehabilitación del cantón Machala se cumple con el principio de separación que establece el COIP para que las personas privadas de su libertad, sean clasificadas por ALTA SEGURIDAD, MEDIANA SEGURIDAD, MINIMA SEGURIDAD.
- d) Analizar el Régimen disciplinario que rige en el centro de Rehabilitación del cantón Machala para las personas privadas de su libertad.

CAPÍTULO II.

2.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO EPISTEMOLÓGICA DEL ESTUDIO.

El Sistema de Rehabilitación Social en Ecuador, presenta un nuevo modelo de gestión penitenciario, se aspira mejorar las condiciones humanas de las personas privadas de su libertad, en sus diferentes aspectos, humanos, sociales, educativos y laborales.

Las personas que se encuentran con sentencia ejecutoriada y deben cumplir penas privativas de libertad, se alejan de su proyecto de vida, y la situación más grave se presenta cuando cumplen su pena y recobran la libertad, las preguntas más frecuentes son ¿dónde ir?, o ¿En qué trabajar?, en muchos de los casos no los espera una familia, son discriminados por su pasado judicial y en el peor de los casos padecen adicciones que no fueron tratados en el centro, o hasta fueron adquiridos en este lugar.

El jurista Gonzalo Estuardo Jácome Merino dice “Derecho Penitenciario es un conjunto de normas que regulan la readaptación de los individuos sujetos a una sentencia privativa de libertad” (JACOME Merino Gonzalo, Editorial Universidad Central) .

La reincidencia puede ser un efecto de la ineficacia de la rehabilitación, se espera la manifestación positiva, que permita el fortalecer la seguridad, el acceso a los servicios de justicia y un verdadero proceso de rehabilitación social.

Algunas políticas públicas están dirigidas a acabar con el hacinamiento, y con un verdadero proceso de reinserción a través de los siguientes ejes: educación, laboral, salud, vínculos familiares.

Las personas privadas de libertad no por estar cumpliendo una pena han perdido la calidad de ser humano, se encuentran amparados por los derechos humanos que están en mayor jerarquía de la misma norma constitucional.

Sin la aplicación de tratamientos especializados, a las personas privadas de libertad no se alcanza la rehabilitación de la conducta y son proclives a la reincidencia, que no solo ataca de manera negativa la vida del reo, de la familia, sino de la sociedad, aumentando el índice delincencial del país.

La dignidad humana no solo es un derecho de los seres humanos libres, también les asiste estos derechos según Taylor establece que forman parte de “la dignidad humana un conjunto de concepciones tales como la libertad, la capacidad de iniciativa, el derecho de reivindicación y el derecho a determinar la acción de la sociedad” (Taylor C). Por otra parte, si se pretende realizar otra relación funcional infravalores, se encontrará, según lo

dicho por Sánchez, que toda práctica histórica de la libertad es expresión de una lucha por la dignidad humana, y en consecuencia, "...todos los valores de la convivencia humana, todo humanismo, todo universalismo ético emancipador es una amenaza contra la cual hay que pelear" (SANCHEZ D)

Tal como manifiestan los autores que anteceden la dignidad humana no solo es el derecho de estar vivo es todo un conjunto de derechos que se relacionan con la vida a plenitud absoluta.

A través del análisis respectivo demostraremos que en el caso que nos ocupa se violentaron las normas constitucionales y principalmente los derechos del "señor KLEBER SILVA", quien durante ochos meses atravesó las mas grandes dificultades de su vida, en primer lugar el fiscal encargado del caso le formuló cargos por el delito de violación cuando se trataba de un delito de estupro como finalmente se juzgó, pero el aspecto más relevante que nos atañe en la investigación es que sufrió agresión física, psicológica y sexual, en ningún momento durante el tiempo que estuvo recluido en el Centro de Rehabilitación Social del Cantón Machala recibió ningún tipo de ayuda que le permita rehabilitar su conducta y poder ser reinsertado a la sociedad con un mejor futuro.

Todos estos aspectos mencionados hacen hincapié de los aspectos negativos del centro de rehabilitación social de nuestro país, que no brindan las seguridades de ley y mucho menos cumplen con el propósito para lo que fueron creados.

2.2 SISTEMA DE REHABILITACIÓN

El Diccionario de Oxford entrega la siguiente definición "Conjunto de técnicas y métodos que sirven para recuperar una función o actividad del cuerpo que ha disminuido o se ha perdido a causa de un accidente o de una enfermedad..." (OXFORD DICCIONARY)

"Devolución legal por sentencia del honor y las capacidades legales de que había sido privada una persona estándar pero limitada de rehabilitación" (OXFORD DICCIONARY).

Para Cabanellas, en su obra Diccionario Enciclopédico de Derecho, manifiesta: "La Rehabilitación es el acto por el cual se coloca a una persona en la misma situación moral o legal en la que se encontraba, y de la cual había sido desposeída. La rehabilitación se concede por dos causas principales: por el error en que se estuvo al imponer censura o condena, en que constituye rectificación del que inhabilitó indebida o inadvertidamente; o por la enmienda o corrección del inhabilitado, acreditada con hechos bastantes, o por el transcurso del tiempo sin reiterar las faltas o delitos"

Del significado literal de la palabra “rehabilitar” se desprende que se refiere a restituir a un estado anterior a través de la implementación de métodos que permitan la recuperación, adaptando esta definición a la rehabilitación social de las Personas Privadas de Libertad, significa que una vez se encuentren en un Centro de Rehabilitación, es deber del Estado proveer los mecanismos para someter a la PPL (persona privada de libertad, según el C.O.I.P.); a una asistencia que permita recuperar sus condiciones humanas y pueda en lo posterior adaptarse al contexto social.

La Organización Mundial de la Salud, indica que la rehabilitación es: “la aplicación combinada de medidas médicas, sociales, educativas y profesionales para preparar o readaptar al individuo con objeto de que alcance la mayor proporción posible de capacidad funcional.” (Comité Experto de la Organización Mundial de la Salud en Rehabilitación Médica)

Así mismo esta organización (O.M.S.), resalta una definición mucho más acertada donde se reconoce que es necesaria la intervención de varias medidas que permitan desarrollar habilidades para lograr un ser humano capaz de ser insertado a la sociedad, esta definición en su momento fue desarrollada asociando a las personas con discapacidades.

En el sentido estricto del término “Persona Privada de Libertad”, estos son seres humanos que por diferentes circunstancias han contravenido el ordenamiento jurídico y que como castigo social tiene que recibir una pena privativa de libertad que debe cumplirse en un Centro de Rehabilitación Social y además el hecho de que una persona tenga que cumplir una pena no significa que será torturada, ya que esta persona tiene derecho a una nueva oportunidad, a cumplir con su proyecto de vida, a vivir en familia, *indubio pro persona*.

2.3 MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO EN EL ECUADOR

Según noticias oficiales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, desde el 2014 se han implementado varios planes de acción en beneficio de los grupos sociales en especial de los privados de libertad en virtud de que no ha sido secreto las condiciones de los Centros de Rehabilitación Social, la reforma a la normativa penal ecuatoriana ya es un avance ya que recoge principios constitucionales que también los ubica como principios del cuerpo normativo penal.

En la Constitución de 1998 se reconocían derechos humanos a las personas y por ende a los “sentenciados” pero en la Constitución de Montecristi el grado de protección se amplía, ahora Ecuador es un “Estado de derechos y justicia social” (ASAMBLEA NACIONAL, Constitución de la República del Ecuador, 2008) sus pilares fundamentales son: los principios, los derechos y las garantías, donde los derechos fundamentales se tornan de

máxima jerarquía así lo reconoce la misma carta magna en su art. 424 “La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”, desde ahí nos permitimos reconocer que los derechos están legalmente tutelados, no solo por nuestra Constitución mucho más por el bloque de Constitucionalidad.

Desde esa perspectiva protectora de los derechos, se diseñó que el sistema penitenciario ecuatoriano no sea visto solamente como un sistema carcelario sino que persiga la verdadera rehabilitación de los PPL.

Entre las debilidades más representativas que presentaban los centros de Rehabilitación en el país era: “infraestructura” además de la ineficacia del objetivo de reinsertar al privado de libertad en el contexto social, laboral y familiar.

Según el jurista Fernando Carrión Mera, Académico del Departamento de Estudios Políticos de FLACSO en Ecuador, nos comparte en su artículo “La recurrente crisis carcelaria en Ecuador” donde contiene las siguientes cifras alertadoras: En el 2006, el país tenía 35 cárceles que albergan 12.000 internos/as, o sea superaba lo establecido que es de “20 metros cuadrados por cada interno/a” con diagnóstico que en Quito y Guayaquil las cifras son sumamente superables.

Además de otros problemas que se presentaba en la situación legal de los detenidos existía un índice preocupante de presos que no tenían sentencia, algunos de ellos con prisión preventiva ya que en su momento no se les concedió medidas sustantivas cuando en muchos casos podían haberles concedido una pena alternativa, donde el causa se registraba en la falta de asistencia legal ya que el número de defensores públicos era reducido, el presupuesto para alimentación era de 75 centavos de dólar por preso diariamente, con insuficiente atención médica elemental y menos tratamientos psiquiátricos.

La estabilidad social de un país se sustenta en la eficacia y eficiencia de los poderes, de las Instituciones entre ellas los directamente relacionados con la administración de justicia, la policía nacional, el sistema de Rehabilitación Social que coadyuvan directamente a la seguridad de la sociedad las mismas que deben trabajar de manera transversal porque se nutren entre sí.

En virtud de la realidad analizada los esfuerzos se han dirigido a transformar el Sistema de Rehabilitación, comenzado por mejorar la infraestructura, trabajar en una verdadera reinserción de las personas privadas de libertad y un modelo de “gestión vinculado con los ejes: educativo-cultural-deportivo, trabajo, salud integral y vínculos familiares que convierte a la familia en el pilar de la reinserción” (MINISTERIO DE COORDINACION DE SEGURIDAD, 2014).

En razón de estos ejes, comienza recién a pensarse en la idea de trabajar en cada interno respecto a sus necesidades de sus capacidades y vocación, se planifico “diseñar metas y objetivos y se identifican sus habilidades, así como los plazos para avanzar en el sistema progresivo” (MINISTERIO DE COORDINACION DE SEGURIDAD, 2014).

En este nuevo modelo se planifican la “construcción de modernos centros regionales y su humanización mediante un campo de acción efectiva”, a fin de superar los problemas de hacinamientos, y trabajar totalmente de ayudar en el desarrollo personal, humano las personas privada de libertad.

En la cartera de estado, se presupuestan ya los nuevos Centros Rehabilitación Social, Una de las obras más importantes de esta cartera de Estado es la construcción de Centros Regionales, la inversión del Gobierno Nacional que supera los 200 millones de dólares según información oficial.

La infraestructura está diseñada para cumplir con lo que establece el libro tercero del COIP sobre la separación en razón de la peligrosidad de los PPL en máxima, media y mínima seguridad. Las políticas de gobierno en unión del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y demás instituciones relaciones debe trabajar en pos de devolverles la dignidad a las personas privadas de libertad.

2.4 EL SISTEMA PENITENCIARIO EN LA NORMATIVA PENAL

En este país constitucional de derechos los Privado de Libertad no solo pueden protegerse con los derechos consagrados en la constitución sino en el bloque de constitucionalidad además que los administradores de justicia son jueces de garantías, y por ende están obligador a aplicar lo más favorable a la protección de derechos a si estos derechos estén consagrados en un tratado en una convención siempre que esta sea ratificada por este país, más conocido como control de convencionalidad.

Según el tratado de Viena, manifiesta que un estado que ratifica un tratados de derechos humanos se obliga a cumplirlo y no puede alegar legislación interna para no aplicarlo y más cuando nuestra propia Constitución reconoce la supremacía de los derechos fundamentales por en cima de la misma carta magna, se comprometen a interpretar y aplicar sus disposiciones de modo que las garantías que aquellos establecen sean verdaderamente prácticas y eficaces (COMISION INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LAS AMERICAS).

Entre los derechos puntuales que atañen a las personas privadas de libertad en relación del Sistema de Rehabilitación Social esta:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura

Todos ellos de carácter vinculante para nuestro país, y que se pueden considerar bloque de constitucionalidad de obligado al control de convencionalidad, el Código Orgánico Integral Penal es el cuerpo normativo más reciente que agrupa la parte dogmática, procesal y el sistema penitenciario que entro en vigencia el 10 de agosto de 2014, con la tipificación de nuevos tipos penales como el crimen organizado, el sicariato, la mala práctica médica, el secuestro exprés, los fraudes informáticos, los delitos penitenciarios, la violencia intrafamiliar, el abandono de personas, el femicidio, entre otros.

En el libro III, regula todo lo que concierne al “Sistema Nacional de Rehabilitación Social en una normativa de orden constitucional, internacional y en el Plan Nacional del Buen Vivir” (MINISTERIO DE COORDINACION DE SEGURIDAD, 2014).

Según el C.O.I.P. “En las localidades donde exista un centro de privación de libertad habrá por lo menos un juzgado de garantías penitenciarias. La ejecución de penas y medidas cautelares corresponderá al Organismo Técnico encargado del Sistema de Rehabilitación Social, bajo el control y supervisión de las o los jueces de garantías penitenciarias” (ASAMBLEA NACIONAL, Código Organico Integral Penal,, 2014).

2.5 SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.

Según el C.O.I.P, se refiere a un “conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal” (ASAMBLEA NACIONAL, Código Organico Integral Penal,, 2014)

La finalidad del sistema de Rehabilitación en el Ecuador se maneja bajo cuatro finalidades: la protección de los derechos de las personas privadas de libertad de manera diferenciada pero no desigual, el desarrollo sus capacidades en aras de ejercer sus derechos su realización como personas además de inteligenciarlos de las responsabilidades al recuperar completamente su libertad, es un deber del estado aplicar tratamientos a fin de alcanzar la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad en el tiempo que

dure su condena, una de las más significativas la reinserción social y económica del privado de libertad, o sea debe estar al momento de salir del centro ser capaces de ocupar un trabajo, volver al núcleo familiar.

2.6 DERECHO A LA LIBERTAD.

“Para Hobbes aquello que considera la “libertad natural” del hombre. En sus reflexiones es decisivo el vínculo interno que se construye aquí casi imperceptiblemente entre la exclusión de los obstáculos internos y los posibles objetivos de las acciones libres; porque la libertad del hombre debe consistir en hacer todo aquello que sea de su interés propio inmediato...” (Honneth, 2014)

“Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos”. Justiniano la define como “la facultad natural de hacer cada uno lo que quiere, salvo impedírselo la fuerza o el derecho”. Las Partidas, inspiradas en el concepto anterior, decían que libertad era “poderío que ha todo hombre naturalmente de hacer lo que quisiese, solo que fuerza o derecho de ley o de fuero se lo embargue”. (Cabanellas de Torres, 2010)

“El derecho de libertad, es uno de los derechos civiles más importante, pues sin su reconocimiento muchos de los demás no podrían ejercerse.” (Leòn L. & Figueroa S., 2012)

“Comencemos por decir, que el artículo 7 de la Convención Americana, en su punto 5, dice: Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.” A su vez el artículo 8 (2), expresa: Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad...” En virtud del principio de inocencia, en el marco de un proceso penal, como regla general, el imputado debe permanecer en libertad.” (Maria Giorgio, 2015)

“Además conforme lo tiene dicho la CIDH “...en la absoluta mayoría de los Estados miembros de la OEA las personas en prisión preventiva están expuestas a las mismas o peores condiciones que las personas condenadas; sufren grandes tensiones personales como resultado de la pérdida de ingresos, y de la separación forzada de su familia y comunidad; y están expuestos al entorno de violencia, corrupción, insalubridad y condiciones inhumanas presentes en las cárceles de la región...” (Maria Giorgio, 2015)

“La detención o prisión preventiva está íntimamente vinculada al principio de presunción de inocencia, pues la misma constituye una violación a este principio.” (Vasquez Gonzalez, 2007)

“En doctrina jurídica existe un consenso generalizado respecto de que la prisión preventiva representa un dispositivo procesal que tiende a evitar que el responsable de un hecho delictivo eluda la acción de la justicia aprovechando el estado de inocencia de que goza durante el proceso.

En este sentido, la prisión preventiva tiene carácter instrumental y no penal material, por lo que debe ser adoptada por razones y con finalidades distintas a la sanción penal. Con esto, la prisión preventiva se adopta como medida procesal para regular el ejercicio de los derechos en caso de presunción del cometimiento de delitos.

La prisión preventiva actúa en cuanto a los delitos de flagrancia, para las posteriores investigaciones de la acción y asegurar que la persona comparezca dentro del proceso, para algunos autores la prisión preventiva es un poco similar a una pena, que en muchos casos atentan contra la integridad de la persona detenida.

En razón de todas las posiciones de los autores que se anotan en líneas anteriores, los hombres nacen libre y los asisten entre uno de los derechos de primera generación esta el derecho de libertad ambulatoria, no solo reconocido por la constitución sino de la Convención de Derechos Humanos, pero esta libertad puede ser limitada por la norma, pero reconocida como de ultima ratio, por ejemplo existiendo medidas cautelares alternativas a la privación de la libertad estas serán aplicadas antes de limitar el derecho a la libertad. La libertad es la regla la privación una excepción.

CAPITULO III

3.1 PROCESO METODOLOGICO

El presente trabajo de titulación se basa en el estudio del “SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIO POLÍTICO DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO EN EL ECUADOR, concentrando todos los instrumentos de la investigación en el caso particular el señor Kleber Silva en el Centro de Rehabilitación de Machala.

3.1.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia de la aplicación del “**SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIO POLÍTICO DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO EN EL ECUADOR** en el centro de Rehabilitación Social del cantón Machala.

3.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- e) Determinar si el COIP, entrado en vigencia el 10 de Agosto del año 2014, verifica el conjunto de principios inherentes a los derechos humanos protegidos por la Constitución de la República del Ecuador respecto a las personas en cumplimiento de penas.
- h) Analizar si se aplica la normativa legal del Libro Tercero del COIP que regula los tratamientos que deben ser aplicados en el tiempo de Ejecución de Penas.
- f) Verificar si se produce Hacinamiento en el centro de Rehabilitación social del cantón Machala.
- g) Determinar si en el centro de Rehabilitación del cantón Machala se cumple con el principio de separación que establece el COIP para que las personas privadas de su libertad, sean clasificadas por ALTA SEGURIDAD, MEDIANA SEGURIDAD, MINIMA SEGURIDAD.
- h) Analizar el Régimen disciplinario que rige en el centro de Rehabilitación del cantón Machala para las personas privadas de su libertad.

3.2 DISEÑO O TRADICIÓN DE INVESTIGACIÓN SELECCIONADA

Métodos

Los procesos metodológicos que utilizamos en el desarrollo del trabajo de titulación titulado “**SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIO POLÍTICO DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO EN EL ECUADOR**”, estuvo integrado por los siguientes métodos, técnicas generales y particulares:

- ✓ **Método Hermenéutico Jurídico:** el método hermenéutico jurídico, nos permito realizar un estudio de lo que establece principalmente la normativa legal vigente en nuestro país, contrastando los derechos y garantías establecidas en la constitución y que son otorgadas a las personas privadas de la libertad y aquellas garantías establecidas en el Código Orgánico Integral Penal; así como también en doctrina jurídica actualizada.
- ✓ **Método Deductivo:** El método deductivo me permitió conocer aspectos generales del Sistema de Rehabilitación y a través del razonamiento lógico y la aplicación de instrumentos de investigación logre determinar conclusiones que permitieron cumplir los objetivos propuestos.
- ✓ **Método Inductivo:** con la aplicación de este método pude inferir problemas específicos que llevaron a la situación por la que atraviesa el Centro de Rehabilitación del cantón Machala lo que me permito tener una idea general de la situación actual.

Técnicas

En cuanto a las técnicas utilice las siguientes:

- ✓ **Bibliográfica.-** esta técnica nos permitió argumentar teóricamente nuestra investigación a través del análisis de la doctrina y normativa legal.
- ✓ **Entrevista.-** al iniciar nuestra investigación se plantió la posibilidad entrevistar a varias persona privadas de la libertar, pero a pesar de solicitarlo a través de oficio recibimos una respuesta negativa de las autoridades pertinentes y nos vimos en la necesidad de aplicar este instrumento a personas que se encuentran gozando de su libertad pero que en un momento dado fueron privados de su libertad.

También se realizó una entrevista a un guía penitenciario.

- ✓ **Observación directa:** esta se realizó en el lugar de los hechos logramos dialogar con algunos internos de manera informal pues no se nos permitió la aplicación de entrevistas.

Universo y Muestra :

El universo inherente al presente estudio de caso está constituido por personas que estuvieron privados de su libertad, familiares de Personas Privadas de libertad, profesionales del derecho del cantón Machala, en razón de la intimidad de tema se nos ha dificultado la obtención de información de fuente directa, en tal virtud nos hemos adaptado a la complejidad de la situación. Y se estudió un caso en particular.

En caso de que hubiese sido necesario, hubiéramos aplicado la siguiente fórmula:

3.4 FORMULA PARA OBTENER EL TAMAÑO DE LA MUESTRA.

$$n = \frac{PQ \times N}{(N - 1)E^2 - PQ}$$

La conformación de muestra es la siguiente:

literal	GRUPOS DE POBLACIÓN O ESTRATOS (UNIVERSO)	NUMERO
a	Guía penitenciario	01
b	Personas que estuvieron privadas de la libertad (PPL)	05
c	Profesionales del derecho patrocinadores del literal b	03
d	Familiares del literal b	01
	Total	10

Fuente: Los autores

La población establecida fue seleccionada en base a la naturaleza de nuestra investigación, los entrevistados son quienes a través de sus vivencias reflejan la realidad del Sistema Penitenciario del Ecuador.

Consideramos que fue necesaria la aplicación de una entrevista a un grupo de personas privadas de su libertad en la actualidad, pero pese que contamos con el apoyo de las

autoridades de la Universidad Técnica de Machala, recibimos una negativa rotunda de quienes están a cargo del Centro de Rehabilitación Social.

3.5 PROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS EN LA INVESTIGACIÓN

Con la aplicación de los instrumentos de investigación utilizados en el desarrollo de nuestro trabajo de titulación obtuvimos la siguiente información:

3.5.1 HERMENEUTICA JURIDICA COMPARATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.

El COIP, entrado en vigencia el 10 de Agosto del año 2014, verifica el conjunto de principios inherentes a los derechos humanos protegidos por la Constitución de la República del Ecuador respecto a las personas en cumplimiento de penas.

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL
Rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.	Protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales.
En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.	El trabajo constituye elemento fundamental del tratamiento. No tendrá carácter aflictivo ni se aplicará como medida de corrección

<p>Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.</p>	<p>Elaboración de un plan individualizado de cumplimiento de la pena, que consiste en un conjunto de metas y acciones concertadas con la persona, que conllevan a superar los problemas de exclusión y carencias que influyen en el cometimiento del delito.</p>
<p>Medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.</p>	<p>Las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, tendrán programas específicos que atiendan sus necesidades, en privación de libertad.</p>
<p>Inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad.</p>	<p>Reinserción social y económica de las personas privadas de libertad.</p>

Al realizar una contrastación de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal, referente a las personas que se encuentran reclusas en un Centro de Rehabilitación Social cumpliendo una pena, podemos manifestar que dentro de estas normativas legales se regula el respeto a los derechos de los PPL., que son catalogados como personas en estado vulnerable y como tal deben ser protegidas por el estado, que para su completo tratamiento se debe aplicar un conjunto de acciones destinadas a la reparación emocional, psicológica, social y afectiva que permitan una correcta reinserción hacia la sociedad.

Es importante establecer que dentro de nuestro país las personas privadas de la libertad pertenecen al grupo de personas denominadas de atención prioritaria, es decir que por su condición de vulnerabilidad el estado garantizara el pleno goce sus derechos, y por consiguiente es indispensable la adecuación y aplicación de políticas tendientes a garantizar sus derechos.

Cada individuo privado de la libertad es un mundo aparte, no podemos generalizar los problemas que presenta cada individuo es ineludible el apoyo de grupos especializados que ofrezcan verdaderas herramientas en los programas de rehabilitación que permitan principalmente la reinserción de ese individuo a la sociedad.

La normativa vigente que rige en el sistema de rehabilitación social de nuestro país, está compuesto por políticas que protegen derechos fundamentales como el estudio, trabajo, salud, el derecho al buen vivir que es necesario ofrecer un conjunto de acciones que permitan a los individuos una adecuada rehabilitación y con ello la reinserción a la sociedad; estas políticas se deben convertir en metas que deben ser alcanzadas por quienes forman parte de este sistema, se debe trabajar en conjunto entre autoridades, profesionales, personal administrativo, y de vigilancia que se encuentran vinculados entre sí para su correcta aplicación y quienes deben estar vigilantes en su cumplimiento de no ser así se convertiría en letra muerta que permitiría principalmente la vulneración de los derechos de las personas privadas de la libertad.

Es indispensable que se dé un cambio radical en el sistema de rehabilitación que dejemos de verlo como un castigo para aquellos que infringen la ley, sino que debemos considerar como una oportunidad para readecuar el comportamiento de los individuos en base a normas y leyes vigentes, que todo aquel que ha sido privado de su libertad se dé cuenta que puede darle un nuevo sentido a su vida y solo así podremos considerar que la normativa legal es útil y ha sido correctamente aplicada.

3.6 APLICACIÓN DE ENTREVISTAS

3.6.1 ENTREVISTA DIRIGIDA AL GUÍA PENITENCIARIO DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE MACHALA, SEÑOR HAMILTON AGUILAR YUNGA.

1. SEGÚN SU EXPERIENCIA. CREE QUE EL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE MACHALA CUENTAS CON CONDICIONES PARA REHABILITAR A LOS PPL.

El entrevistado manifestó que personalmente considera que NO cuenta con las condiciones adecuadas para la rehabilitación de los PPL, pues su infraestructura es inadecuada, existiendo una sobrepoblación carcelaria muy alta, además los ingresos otorgados por el estado no cubren todas las necesidades que se presentan.

el entrevistado también acoto que suelen llegar en el transcurso del mes llegan hasta cuarenta y cinco persona con medida cautelar de prisión preventiva, cifra alarmante considerando que de los treientos internos que ingresan al año, solo a cien personas aproximadamente se les emite sentencia condenatoria.

Con las anteriores afirmaciones del entrevistado, concluimos que esta responsabilidad recae en los administradores de justicia por inaplicar el principio de excepcionalidad.

2. LAS CELDAS PRESTAN LAS CONDICIONES NECESARIAS.

A este interrogante el entrevistado nos manifestó que lastimosamente las celdas del Centro de Rehabilitación Social, son demasiado pequeñas, NO cuentan con baños, en ellas solo hay dos camas literas, tampoco cuentan con una ventilación adecuada y en muchas de ellas existe humedad, por lo que despiden olores desagradables, todo esto se une a la sobrepoblación carcelaria que agudizan el problema, sin contar con las inundaciones por los fenómenos climáticos.

3. QUE TIPOS DE ACTIVIDADES SE PROMUEVEN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE MACHALA.

Entre las actividades que realizan las personas privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social, tenemos deportes, carpinterías, y diferentes tipos de manualidades, todos los días ellos tienen la oportunidad de participar en estas actividades pero la gran mayoría no las desarrollan.

4. COMO CONTROLAN LA DISCIPLINA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL CANTÓN MACHALA.

Para controlar la disciplina dentro de las instalaciones del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Machala, se realizan rigurosos controles dentro y fuera de las

instalaciones, pero a pesar del esfuerzo que realizan no es posible un control adecuado pues hace falta el incremento de personas especializadas que realicen seguimientos del comportamiento de los PPL y les brinden apoyo para poder mejorar su estilo de vida.

5. LOS PPL ESTAN SEPARADOS EN PABELLONES POR CUESTIONES DE SEGURIDAD

Según el análisis de la respuesta obtenida a esta interrogante los internos no son separados de acuerdo a cuestiones de seguridad, pues no se cuenta con una infraestructura para realizarlo, las instalaciones del Centro de Rehabilitación Social de Máchala cuenta con tres pisos cada uno es considerado un pabellón y son ocupados de acuerdo a la necesidad de espacio.

Respecto a estos no los separan por índice de peligrosidad, sino por tipo de delitos cometidos.

6. MIENTRAS PRESTO SUS SERVICIOS EN EL CENTRO DE REHABILITACION, UD. FUE TESTIGO DE ALGUN ACTO DE AMOTINAMIENTO

Los actos de amotinamiento eran a diario, la conducta de las personas privadas de la libertad es agresiva existen muchos conflictos entre ellos, y es complicado controlar su comportamiento.

7. CONOCE UD. EL CASO DEL SEÑOR KLEBER SILVA MINUCHE, QUIEN FUE INTERNO DEL CENTRO MIENTRAS UD. FUE GUÍA PENITENCIARIO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE MACHALA.

El entrevistado a esta interrogante la contestó de manera afirmativa, y se refirió “el señor sufrió varios abusos que fueron inobservados por las autoridades del centro, pese que el señor padecía VIH, era amenazado a diario a vista y paciencia de todos”, por las condiciones de falta de seguridad los guías no podemos intervenir en este tipo de incidentes.

Hasta aquí la entrevista con el señor Hamilton Aguilar Yunga.

3.6.2 ENTREVISTAS DIRIGIDAS A PERSONAS QUE ESTUVIERON PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MISMO CENTRO DE REHABILITACION.

SEÑORES: XAVIER VICENTE ROMERO MULLO, JORGE LUIS CORDOVA LUZON, ANGEL SIGUENZA BERMEO, GUSTAVO ADOLFO CADENA RODRIGUEZ Y FERNANDO ROGEL ZAMORA.

1. POR QUE MOTIVO INGRESO AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA.

De los entrevistados cuatro de ellos respondieron haber sido privados de la libertad por haber cometido delitos contra la propiedad y uno por tenencia ilegal de sustancias estupefacientes.

2. CUANTAS PERSONAS ESTABAN EN CADA CELDA.

De acuerdo a lo que manifestaron los entrevistados la cantidad de personas que pernoctan en las celdas del Centro de Rehabilitación Social del Cantón Machala, oscilan entre 12 y 20 individuos.

Es importante establecer que las celdas tienen una medida reducida, en donde no existe servicios sanitarios, y hay dos camas literas por ello deben dormir en las camas y debajo de ellas.

3. LAS CELDAS PRESTAN COMODIDADES NECESARIAS.

Los entrevistados coincidieron en que no existe comodidad dentro de las celdas del Centro de Rehabilitación Social del Cantón Machala, que son demasiado pequeñas pues su medida es de tres por tres metros cuadrados, carecen de servicios sanitarios por lo que deben hacer sus necesidades en fundas y botellas, dentro de cada celda hay dos camas literas por lo que deben dormir debajo de ellas e incluso entre los pasillos deben acomodar sábanas para tratar de dormir.

4. AL INGRESAR AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA. FUE SEPARADO EN PABELLONES POR EL GRADO DE SEGURIDAD CON OTROS PPL.

Coincidieron que no que al momento de ingresar al centro de rehabilitación social del cantón Machala, primero los trasladaron a una sola celda denominada cuarentena, en donde ingresan todos los que llegan sin importar el delito y luego de nos pasan a pabellón según nos toque y de acuerdo a cuantas personas hay en cada celda.

Otro aspecto relevante para nuestra investigación fue que los entrevistados coincidieron que al momento de ingresar a los pabellones deben cancelar un valor que oscila entre los 15 y 20 dólares pues cada pallón tiene un caporal que se le denomina así a los delincuentes demás alta peligrosidad.

5. QUE TIPOS DE ACTIVIDADES SE PROMUEVEN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE MACHALA.

Los entrevistados manifestaron que entre las actividades que se realizan dentro del Centro de Rehabilitación Social del Cantón Machala esta la carpintería, manualidades, trabajos con papel pero no se les exige que asistan a ellos, además no cuenta con los materiales necesarios para poder desarrollar estas actividades y son los familiares los encargados de ingresarlos, pero cada vez es más difícil hacerlo debido a que los controles para ingresar son cada vez más difíciles.

Por consiguiente consideramos que no pueden ser establecidas como medidas socioeducativas.

6. HA VUELTO A REINCIDIR EN EL COMETIMIENTO DE ACTOS DELICTIVOS

De los 5 entrevistados tres de ellos hasta la fecha dela entrevista si reincidieron en el cometimiento de delitos, los otros dos no lo han hecho, pero manifiestan que ellos solos están tratando de dejar los vicios y ocupar su tiempo en actividades productivas.

7. LOS GUIAS PENITENCIARIOS LOGRAN MANTENER LA DISCIPLINA Y LA SEGURIDAD EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL CANTÓN MACHALA.

A esta interrogante los entrevistados manifestaron que los guías penitenciarios no logran mantener la disciplina y seguridad en el Centro de Rehabilitación Social del Cantón Machala, que las crezcas, riñas son a diario que a pesar del control las personas privadas de la libertad tienen armas, se las ingenian para ingresarlas.

3.6.3 ENTREVISTA DIRIGIDA A FAMILIAR DEL SEÑOR KLEBER SILVA MINUCHE

1. CUANTO TIEMPO ESTUVO SU FAMILIAR INTERNADO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA.

La entrevistada concluyo que aproximadamente estuvo detenido por ocho meses, inicialmente el proceso de mi hermano se apertura por violación, él era homosexual pero en el transcurso de la investigación se logró comprobar que era otro delito, por el que según nos manifestaron los abogados hubiera recuperado prontamente su libertad.

2. QUE PROBLEMAS SE SUCITARON CUANDO SU FAMILIAR ESTUVO DETENIDO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA.

Durante el tiempo que mi hermano estuvo detenido en el Centro de Rehabilitación Social de Machala, se presentaron varios inconvenientes, él era homosexual y padecía de un trastorno que lo conlleva a convertirse en adicto a todo lo que se relacionaba con el sexo, jamás fue tratado ni recibió terapias de algún tipo; por su inclinación sexual sufrió violaciones y era golpeado constantemente, lo que acabo con su vida.

3. CUANTAS PERSONAS ESTABAN HACINADAS EN CADA CELDA.

Mi hermano me contaba que en su celda vivian entre 15 y 20 personas.

4. CONSIDERA USTED QUE LAS CELDAS PRESTAN LAS CONDICIONES PARA LA DIGNIDAD DE LOS INTERNOS.

Las celdas del Centro de Rehabilitación Social de Machala no prestan las condiciones adecuada para aislar a los presos, su estructura es inadecuada, no posee servicios sanitarios y carece de agua, existe humedad en varias partes, lo que trae consigo malos olores.

5. CONOCE USTED SI LAS PERSONAS SON SEPARADAS DE ALGUNA MANERA AL INGRESAR AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA.

Lo que sé es que no existe un control de este tipo, los internos son ubicados según el espacio disponible y como existe sobre población carcelaria se les imposibilita realizar un control adecuado.

6. CONOCE USTED QUE TIPOS DE ACTIVIDADES PARTICIPIO EL SEÑOR KLEBER SILVA

Mi hermano no recibió ninguna medida socioeducativa, el Centro de Rehabilitación Social de Machala carece de un equipo técnico adecuado que brinde el apoyo, psicológico, medico, social, ellos dentro de este centro por el contrario lo que hacen es perfeccionar sus actividades delictivas y abusar de los más débiles.

7. DE QUE TIPO DE EVENTOS VIOLENTOS FUE VÍCTIMA SU HERMANO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL CANTÓN MACHALA.

No existe ningún tipo de control, los guías penitenciarios lo que hacen es violentar los derechos de los presos, a través de la violencia y como ustedes saben violencia genera más violencia y en un momento dado lo único que pueden hacer es utilizar armas para controlarlos. Mi hermano sufría asaltos sexuales, robo de sus objetos personales, le robaban los colchones que le llevábamos.

8. PUEDE UD. MANIFESTAR SI SU HERMANO TUVO UN TRATO DIFERENCIADO POR SU ENFERMEDAD.

NO, jamás tuvieron un trato ni siquiera humano peor diferenciado, más bien nunca le dieron los retrovirales que eran vitales, nosotros como familia teníamos que irnos a pedirlos al Hospital Teófilo Dávila, jamás tuvo una dieta diferente, ni un lugar adecuado para dormir.

3.6.4 ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS DE LOS SEÑORES: XAVIER VICENTE ROMERO MULLO, JORGE LUIS CORDOVA LUZON, ANGEL SIGUENZA BERMEO, GUSTAVO ADOLFO CADENA RODRIGUEZ Y FERNANDO ROGEL ZAMORA.

Las Abogadas entrevistadas fueron: JULIO PIEDRA ORAMAS, ANDREA EDITHA ZAMORA MORA, FULTON GODOY BASTIDAS.

En la entrevista dirigida a los profesionales del derecho, logramos recolectar información que nos permitió el cumplimiento de los objetivos específicos a y b.

1. EN LO REFERENTE A LA REHABILITACION SOCIAL, EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE LAS PPL., ¿QUE CONCORDANCIAS EXITEN ENTRE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL?

De las respuestas obtenidas por las profesionales del derecho podemos concluir que la relación existente entre la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal son:

- Ambas normativas consideran a las personas privadas de la libertad como parte del grupo de atención prioritaria.
- Establecen el respeto de los derechos de las personas privadas de la libertad.
- Determinan la necesidad de la aplicación de medidas y trabajos no forzados.
- Poder ejercer sus derechos sin restricción, inclusive la libre asociación.
- El estado aplicara acciones afirmativas para proteger los derechos de los PPL.
- Los PPL, contarán con servicios de salud y atención médica necesaria.
- Contar con el apoyo necesario para poder ser reinsertados e la sociedad.

2. EN CUANTO A LA REHABILITACION SOCIAL. ¿QUE PROBLEMAS SE SUSCITAN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA?

Los profesionales del derecho manifestaron que dentro del Centro de Rehabilitación Social de Machala existen muchos inconvenientes, en primer lugar existe sobre población carcelaria, la infraestructura es inadecuada y se encuentra en pésimo estado, existe violencia y los internos no cuentan con el apoyo profesional que les permita ser reinsertados en la sociedad.

3.7 SISTEMA DE CATEGORIZACION EN EL ANALISIS DE LOS DATOS

De acuerdo a los resultados obtenidos la aplicación del sistema de rehabilitación socio político del modelo de gestión penitenciario en el Ecuador en el centro de Rehabilitación Social del cantón Machala, no es eficaz, existen muchas falencias que impiden la aplicación de políticas adecuadas tendientes a la rehabilitación y reinserción en la sociedad de los PPL., entre los principales problemas que se presentan tenemos Infraestructura inadecuada, falta de aplicación de medidas, no existe un grupo de especialistas que vigilen y controlen la rehabilitación, no existe un tratamiento adecuado para controlar las adicciones que presentan las personas que se encuentran privadas de la libertad.

El 10 de Agosto del año 2014, entro en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, que tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas de acuerdo a lo estipulan su artículo 1.

Además garantiza el respeto de los derechos de las personas privadas de la libertad, amparado en las normativas constitucionales vigente.

El Libro Tercero del Código Orgánico Integral Penal, regula la Ejecución de Penas en este pasaje jurídico se establece los principios rectores que servirán para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, realidad muy alejada de lo que ocurre en el Centro de Rehabilitación Social del cantón Machala.

Lastimosamente este conjunto de políticas y principios que rigen a los centros de rehabilitación del país, no son aplicables en el Centro de Rehabilitación Social del cantón Machala, la realidad es muy distinta existen un sinnúmero de problemas que atentan contra los derechos de las personas privadas de la libertad que van desde una infraestructura obsoleta, falta de especialistas que se dediquen identificar y realizar un tratamiento adecuado y eficaz para cada interno.

Estos problemas se agudizan con la existencia de sobrepoblación carcelaria, es decir en cada celda pernoctan entre 15 y 20 personas; las celdas no cuentan con baños ni servicios sanitarios lo que obliga a los internos a realizar sus necesidades biológicas en botellas y fundas, volviendo insalubre toda el área.

En cuanto al el principio de separación que establece el COIP para que las personas privadas de su libertad, sean clasificadas por ALTA SEGURIDAD, MEDIANA SEGURIDAD, MINIMA SEGURIDAD, se convierte en letra muerta, pues las condiciones del sitio impiden el cumplimiento de este principio, los internos son ubicados de acuerdo al orden en que van llegando, en un principio son encerrados en una celda a la que le denominan cuarentena de acuerdo a la información proporcionada por personas que en un

momento dado estuvieron privadas de su libertad, es un sitio oscuro, y que tiene mucha humedad lo que provoca que se perciban malos olores, no cuenta con sanitario y cuando ya les toca salir de ahí que es aproximadamente después de unos diez días desde su ingreso, deben conversar con el caporal del pabellón que les toco, y cancelar al redor de quince dólares por lo que ellos les denominan derecho de piso y para que les brinden protección, en caso de no hacerlo son golpeados e incluso llegan a proporcionales heridas con arma blanca.

En cuanto al tema de las medidas socioeducativas estas son inexistentes en ese centro de rehabilitación, pues existe un pequeño taller de carpintería y realizan una que otra actividad de manualidades pero lastimosamente no cuentan con ellos materiales para poder desarrollar estas actividades, cuando un interno decide poner en práctica estas actividades sus familiares deben ingresar lo que van a utilizar, pero muchos de ellos ha desistido de estas actividad pues se les hace difícil en ingreso de los mismos.

La vagancia, la desocupación y las horas que se vuelven eternas, así como también la falta de un tratamiento individualizado que permita una correcta rehabilitación han traído consigo actitudes hostiles y violentas que se vuelven incontrolables.

Todas estas situaciones fueron evidenciadas con el desarrollo de nuestra investigación, por lo que consideramos urgente la intervención de las autoridades para frenar esta situación y garantizar un correcto sistema de rehabilitación.

CAPITULO IV

RESULTADO DE LA INVESTGACION

4.1. DESCRIPCION Y ARGUMENTACION TEORICA DE RESULTADOS

Al realizar la respectiva comparación entre los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de investigación y la problemática descrita en el análisis del estudio denominado **“SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIO POLÍTICO DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO EN EL ECUADOR”**.

Una de las finalidades del Código Orgánico Integral Penal es la de promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas, y para ello es indispensable que durante su rehabilitación se consideren sus necesidades, capacidades y habilidades con el fin de estimular su voluntad de vivir conforme con la ley, trabajar y respetar a los demás, es importante que dicha participación es voluntaria, es decir que nadie será obligado a participar de manera forzosa.

El respeto integral de los derechos y la aplicación de las garantías establecidas en la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos son herramientas fundamentales en el modelo de gestión penitenciario que rigen al Ecuador.

La normativa vigente y las políticas estatales que regulan a los centro de rehabilitación del país van dirigida a respetar y garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad ofreciéndoles un verdadero sistema de rehabilitación que les permita en un momento dado ser reinsertados en la sociedad como entes productivos y capaces de contribuir con su propio desenvolvimiento social y económico.

Nuestro estudio se centra en el Centro de Rehabilitación Social del cantón Machala, con la aplicación y análisis de los instrumentos de investigación hemos logrado identificar varios aspectos de trascendental importancia que evidencian la inaplicación de las normativas vigentes, mas por el contrario se evidencia una total vulneración de los derechos humanos, acompañada de una infraestructura inadecuada, vetusta e inservible que permita garantizar la rehabilitación de los internos.

Otro problema de vital importancia que se evidencio es el hacinamiento y la falta de un equipo técnico que realice un seguimiento al desarrollo de su rehabilitación.

Las personas privadas de la libertad que se encuentran asiladas en el centro de rehabilitación de la ciudad de Machala, pernoctan en condiciones inhumanas, no cuentan con un sistema integral de medidas socioeducativas que apoyen su rehabilitación; sufren maltratos y discriminación debido a que no existe un sistema adecuado que permita el control de la disciplina.

Todos estos aspectos son importantes en el desarrollo de nuestra investigación pues nos permitieron darnos cuenta de la realidad que gira en torno al modelo del sistema penitenciario del Ecuador; que no solo se necesita contar con normativa legal actualizada y respetuosa de los derechos humanos que es indispensable y necesaria garantizar su correcta aplicación.

En razón al caso concreto de Kleber Silva, de acuerdo a la información obtenida en el Centro de Rehabilitación de la ciudad de Machala, se le vulneraron los siguientes derechos: derecho a un vida digna, salud, libertad sexual, trato diferenciado por su doble vulnerabilidad (privado de libertad y enfermedad catastrófica VIH).

4.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.2.1. CONCLUSIONES

Luego del análisis doctrinario así como también del estudio y aplicación de los instrumentos de investigación hemos llegado a las siguientes conclusiones:

- La normativa constitucional y penal que rige el sistema de rehabilitación social está dirigida a la protección de los derechos y garantizar el bienestar de las personas privadas de la libertad, que las políticas establecidas son dirigidas a una verdadera rehabilitación que permita la reinserción social del individuo, pero lastimosamente estas políticas no son aplicables en el Centro de Rehabilitación de Machala.
- El Centro de Rehabilitación del cantón Machala, violenta los derechos consagrados en nuestra Constitución.
- El hacinamiento en el centro de Rehabilitación del cantón Machala, es uno de los principales problemas que aqueja a la población carcelaria.
- Las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en el Centro de Rehabilitación de Machala, no gozan de los tratamientos que permitan una verdadera rehabilitación integral y con ello la inserción a la sociedad.
- Es necesario consagrar la igualdad ante la ley de las personas privadas de la libertad, por consiguiente es necesario vigilar la aplicación y cumplimiento de las políticas establecidas en las normativas legales vigentes en el Centro de Rehabilitación del cantón Machala.
- Dentro del Centro de Rehabilitación del cantón Machala, no se cumple con el principio de separación que establece el COIP para que las personas privadas de su libertad, sean clasificadas por ALTA SEGURIDAD, MEDIANA SEGURIDAD,

MINIMA SEGURIDAD.

- En el caso del señor Kleber Silva, que mediante revisión del proceso penal donde se observa una nulidad de sentencia, por la errada adecuación de la conducta del sujeto activo en el tipo penal, se le asistió el derecho de demandar al estado no solo por la sentencia revocada sino los efectos de la misma ya que mientras se encontró interno en el Centro de Rehabilitación se le vulneró sus derechos humanos y constitucionales.

4.2.2. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda a las autoridades competentes vigilar la correcta aplicación de las políticas establecidas para una verdadera rehabilitación social.
- Controlar el número de personas privadas de la libertad que se encuentra en Centro de Rehabilitación de Machala, para evitar el hacinamiento.
- Mejorar la infraestructura del Centro de Rehabilitación Social de Machala para garantizar la estadía de las personas privadas de la libertad.
- Establecer políticas tendientes a cumplir con la aplicación de medidas socioeducativas que permitan una verdadera rehabilitación integral y con ello la inserción a la sociedad de las personas privadas de la libertad.
- Aplicar el principio de separación que establece el COIP para que las personas privadas de su libertad, sean clasificadas por ALTA SEGURIDAD, MEDIANA SEGURIDAD, MINIMA SEGURIDAD, con el fin de garantizar una correcta seguridad a las personas privadas de la libertad.
- Se recomienda a la familia del señor Kleber Silva, que demande al estado por la vulneración de los derechos humanos de su hermano que al final lo condujeron a la muerte.

BIBLIOGRAFÍA

ASAMBLEA NACIONAL. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*.

ASAMBLEA NACIONAL. (2014). *Código Organico Integral Penal*,.

CABANELLAS Guillermo. (s.f.). *Diccionario Enciclopédico de Derecho*.

COMISION INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LAS AMERICAS. (s.f.). los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas.

Comité Experto de la Organización Mundial de la Salud en Rehabilitación Médica. (s.f.). *Segundo Informe Salud en Rehabilitación Médica*.

ibidem. (s.f.).

JACOME Merino Gonzalo. (s.f.). Editorial Universidad Central.

JACOME Merino Gonzalo. (s.f.). *Editorial Universidad Central del Ecuador*.

MINISTERIO DE COORDINACION DE SEGURIDAD. (2014). 2014 año de la Rehabilitación Social en el Ecuador. *Nuestra Seguridad* .

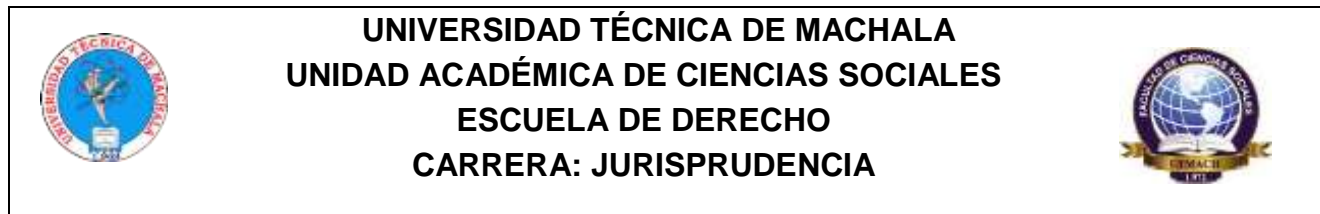
OXFORD DICCTIONARY. (s.f.). <http://www.encyclopedia.com>.

SANCHEZ D. (s.f.). Universalismo de Confluencia,.

Taylor C. (s.f.). Los fundamentos filosóficos de los derechos humanos. *Organizacion de las Naciones Unidas*.

ANEXOS

Anexo N° 1:



GUÍA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

TEMA: “SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIO POLÍTICO DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO EN EL ECUADOR”.

ENTREVISTA DIRIGIDA A: PERSONAS QUE ESTUVIERON PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA.

PREGUNTAS:

POR QUE MOTIVO INGRESO AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA.

CUANTO TIEMPO ESTUVO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA.

CUANTAS PERSONAS ESTABAN EN CADA CELDAD.

LAS CELDAS PRESTAN COMODIDADES NECESARIAS.

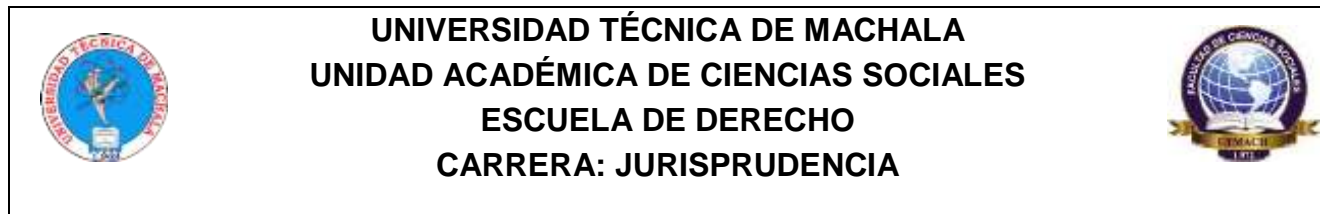
AL INGRESAR AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA. FUE SEPARADO EN PABELLONES POR EL GRADO DE SEGURIDAD CON OTROS PPL.

QUE TIPOS DE ACTIVIDADES O MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS SE PROMUEVEN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE MACHALA.

HA VUELTO A REINCIDIR EN EL COMETIMIENTO DE ACTOS DELICTIVOS

LOS GUIAS PENITENCIARIOS LOGRAN MANTENER LA DISCIPLINA Y LA SEGURIDAD EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL CANTÓN MACHALA.

FORMATO DE HOJA DE ENTREVISTA



GUÍA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

TEMA: “SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIO POLÍTICO DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO EN EL ECUADOR”.

ENTREVISTA DIRIGIDA A: GUIA PENITENCIARIO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA.

PREGUNTAS:

SEGÚN SU EXPERIENCIA. CREE QUE EL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE MACHALA CUENTAS CON CONDICIONES PARA REHABITAR A LOS PPL

LAS CELDAS PRESTAN LAS COMODIDADES NECESARIAS.

QUE TIPOS DE ACTIVIDADES O MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS SE PROMUEVEN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE MACHALA.

COMO CONTROLAN LA DISCIPLINA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL CANTÓN MACHALA



LOS PPL ESTAN SEPARADOS EN PABELLONES POR CUESTIONES DE SEGURIDAD

MIENTRA PRESTO SUS SERVICIOS EN EL CENTRO DE REHABILITACION, UD. FUE TESTIGO DE ALGUN ACTO AMOTINAMIENTO

RERSPONSABLES:

- **JOSÉ ALFREDO MONSERRATE PAZMIÑO**
- **MARCO ROBERTO ALVAREZ HARO**



Anexo N° 3

	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES ESCUELA DE DERECHO CARRERA: JURISPRUDENCIA</p>	
---	--	---

GUÍA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

<p style="text-align: center;">TEMA: “SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIO POLÍTICO DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO EN EL ECUADOR”.</p>
<p>ENTREVISTA DIRIGIDA A: FAMILIAR DEL SEÑOR KLEBER SILVA MINUCHE, PEROSNA QUE ESTUVO PRIVADAS DE LA LIBERTAD.</p>
<p>PREGUNTAS:</p> <p>CUANTO TIEMPO ESTUVO SU FAMILIAR INTERNADO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA.</p> <p>QUE PROBLEMAS SE SUCITARON CUANDO SU FAMILIAR ESTUBO DETENIDO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA.</p> <p>CUANTAS PERSONAS ESTABAN HACINADAS EN CADA CELDAD.</p> <p>COSNIDERA USTED QUE LAS CELDAS PRESTAN LAS COMODIDADES NECESARIAS.</p> <p>CONOCE USTED SI LAS PERSONAS SON SEPARADAS DE ALGUNA MANERA AL INGREDAR AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA.</p> <p>CONOCE USTED QUE TIPOS DE ACTIVIDADES O MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS SE PROMUEVEN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE MACHALA.</p> <p>CONOCE USTED COMO CONTROLAN LA DISCIPLINA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL CANTÓN MACHALA.</p>
<p>RRESPONSABLES: JOSÉ ALFREDO MONSERRATE PAZMIÑO</p> <ul style="list-style-type: none">• MARCO ROBERTO ALVAREZ HARO

FORMATO DE HOJA DE ENTREVISTA


	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES ESCUELA DE DERECHO CARRERA: JURISPRUDENCIA</p>	
---	--	---

GUÍA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

<p>TEMA: “SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIO POLÍTICO DEL MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIO EN EL ECUADOR”.</p>
<p>ENTREVISTA DIRIGIDA A: ABOGADOS EN LIBRE EJECIO DE LA PROFESION</p>
<p>PREGUNTAS:</p> <p>3. EN LO REFERENTE A LA REHABILITACION SOCIAL, EL CUMPLIMIENTO DE PENAS Y LAS PPL., QUE CONCORDANCIAS EXITEN ENTRE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>4. QUE PROBLEMAS SE SUSCITAN EN LOS CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA. EN CUANTO A LA REHABILITACION SOCIAL, EL CUMPLIMIENTO DE PENAS Y LAS PPL.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>RERSPONSABLES</p> <ul style="list-style-type: none">• JOSÉ ALFREDO MONSERRATE PAZMIÑO• MARCO ROBERTO ALVAREZ HARO

FORMATO DE HOJA DE ENTREVISTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE EL ORO


FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO
ECUADOR

M19048 7980

CUERPO # _____ Causa Penal: 2013 002

INSTRUCCION FISCAL No. 0701018 13010232

DELITO: Violación

FECHA DE INICIO: 09 - Enero - 2013

FECHA DE CONCLUSION: 08 - Febrero - 2013

OFENDIDO: LUIS FERNANDO GUAYAN PILCO

IMPUTADO: SILVA MINUCHE KLEBER JAVIER, MAZA TINGLES JUAN
FRANDE PEREIRA HARO JABSON, MAZA MAZA RODRIGUE

FISCAL: DRA. Heidi León Santín

SECRETARIO: AS. Diana Sánchez Gutiérrez

JUZGADO: Decimo Primero Garantías Penales de El Oro

DEFENSOR: _____

CARATULA PROCESO PENAL SR. KLEBER SILVA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación


ESPECIE VALORADA
USD. 2.00

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-350-000031-43** en **ECUADOR**, provincia de **EL ORO** cantón **MACHALA**, parroquia **MACHALA**, y con fecha **24 DE FEBRERO DE 2014**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: KLEBER JAVIER SILVA MINUCHE . NACIONALIDAD: ECUATORIANA. SEXO: MASCULINO. ESTADO CIVIL: SOLTERO, EDAD: 49 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del EL ORO, cantón MACHALA, parroquia MACHALA 22 DE FEBRERO DE 2014.

CAUSA DE LA MUERTE: TUBERCULOSIS PULMONAR, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: MD. MARCIA BRAVO CUENCA.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FRANCISCO SILVA.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ANA MINUCHE.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: SANDRA MARIELA SILVA MINUCHE , cédula/pasaporte No. 0701656779, nacionalidad ECUATORIANA.



firma del delegado
ANGELA MARIA CHICAIZA CORRAL

OPORTUNO 

Lugar y Fecha de Defunción:
MACHALA, 22 DE FEBRERO DE 2014

<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE MATRIMONIO	<input type="checkbox"/> COPIA CERTIFICADA INDICE O DACTILAR	<input type="checkbox"/> DOCUMENTO SOLICITUD CUALQUIER CLASE
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	<input type="checkbox"/> DATOS DE FILIACIÓN	<input type="checkbox"/> ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO
<input type="checkbox"/> RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	<input type="checkbox"/> RAZÓN DE NO EXISTENCIA	

000007837609  **CÓDIGO 5**

ACTA DE DEFUNCION DEL SR. KLEBER SILVA



**APROBACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR
DEL
TRABAJO DE TITULACIÓN
EN ANÁLISIS DE CASOS**

Los miembros del Comité evaluador previo a la revisión correspondiente del Trabajo de Titulación, cuya autoría es de los señores **JOSÉ ALFREDO MONSERRATE PAZMIÑO Y MARCO ROBERTO ÁLVAREZ HARO**, deciden de manera unánime Aprobar el Análisis de Casos, cuyo Título es: **“MODELO DE GESTIÓN PENITENCIARIA EN EL ECUADOR Y SU APLICACIÓN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN MACHALA”**, en razón que cumple con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Unidad Académica de Ciencias Sociales y la carrera de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Machala para la obtención de títulos de pregrado.

Machala, Octubre del 2015.

Para constancia firma el Comité Evaluador.



Dr. Armando Durán Ocampo
Presidente del Comité Evaluador



Dra. Sara Paladines
Miembro del Comité Evaluador



Dr. Julio Brito
Miembro del Comité Evaluador

Urkund Analysis Result

Analysed Document: ANALISIS-DE-CASOS-MONSERRATE-ALVAREZ01.docx
(D16381886)
Submitted: 2015-11-25 17:21:00
Submitted By: aduran@utmachala.edu.ec
Significance: 3 %

Sources included in the report:

TRABAJO-DE-TITULACION.docx (D16378837)
Producto integrador D. Penal FINAL.pptx (D13312534)
<https://es.wikipedia.org/wiki/Deshumanizaci%C3%B3n>
<http://nuestraseguridad.gob.ec/es/articulo/2014-a%C3%B1o-de-la-rehabilitaci%C3%B3n-social-en-el-ecuador>
<http://www.justicia.gob.ec/el-cai-ambato-celebro-el-dia-internacional-dei-nino/>
http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf

Instances where selected sources appear:

12